



EXPEDIENTE RADICACIÓN 118-2024

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO No. 107-2024-DS DE SOLICITUD DE LICENCIA  
10 de octubre de 2024

EL JEFE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el decreto 1077 de 2015, reglamento los procedimientos aplicables para la expedición de licencias urbanísticas y sus modificaciones.

Que, mediante radicado No. 118 del 22 de agosto de 2024, se radico una solicitud de LICENCIA DE OBRA NUEVA presentada por el **ARQ. RICARDO ANDRES PEREZ CELIS** identificado con Número de cedula 1.032.412.111 cuyo propietario es: **ANDRES LOMBANA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.441.392, para el predio identificado:

Titular: **ANDRES LOMBANA MORENO.**  
Cedula Catastral: 00-01-0005-0652-803  
Matricula Inmobiliaria: 157-138366  
Ubicación/Dirección: LOTE 28 LA CAMPIÑA  
Área de Predio: 471.00 m<sup>2</sup>  
Área Construida: 0 m<sup>2</sup>  
Uso de Suelo:  
Profesionales Responsables: **RICARDO ANDRES PEREZ CELIS**

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud**

Que, vencido el término, se observa que el responsable de la solicitud NO CUMPLIO con la radicación en debida forma correspondiente de la licencia de construcción.

Según los artículos **2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015: "Artículo 2.2.6.1.2.2.4. Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"**

**Artículo 2.2.6.1.2.3.4. Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones**

a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso"

En mérito de lo expuesto, El jefe de planeación municipal de Sylvania, Cundinamarca

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar del DESISTIMIENTO de la solicitud de la licencia de obra nueva presentada por el **ARQ. RICARDO ANDRES PEREZ CELIS** identificado con Número de cedula 1.032.412.111 cuyo propietario es: **ANDRES LOMBANA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.441.392. De igual manera hacer devolución al responsable de la solicitud de los documentos de acuerdo a lo establecido con el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del año 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente acto administrativo al interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 75 Decreto 1437 de 2011, y el de apelación de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARQ. ROBERTO ANDRES TRIVELLA FRANCO**  
Jefe de Planeación Municipal

#### GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario  
Aprobó: Arq. Roberto Andrés Trivella Franco - Jefe de Planeación Municipal  
Digitó: Miguel Ángel Fernández – Apoyo OPM  
Copia: Archivo

#### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Sylvania, se notificó en forma personal el contenido de la **Resolución N° 107 del 10 de octubre de 2024**, por medio de la cual se expide **RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO No. 107-2024-DS DE SOLICITUD DE LICENCIA**. Así mismo, se informó sobre los recursos de Ley y se entregó copia del mencionado Acto Administrativo. Conocedor de su contenido, en constancia firman:

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_  
C.C. N° \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_